



Resolución Jefatural No. 078 -2014-AGN/J

Lima, 28 FEB 2014

VISTO, el recurso de reconsideración (Registro N° 140923), presentado por CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES contra la Resolución Jefatural N° 052-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública y el Informe N° 088-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 140768 del 11 de febrero del 2014, CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 052-2014-AGN/J, del 17 de febrero del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 19 de febrero del 2014, CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando copia legalizada de la Escritura Pública del Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de TOMAS ZELADA RODRIGUEZ y PRUDENCIA FAJARDO MORA VDA. DE ZELADA; la cual corre inscrita en la Partida Electrónica N° 12940378 y Partida Electrónica N° 12942699 del Registro de Personas Naturales – Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima, la cual le concede representación; en calidad de sucesor legalmente declarado; para que realice el trámite de regularización administrativa de escritura pública, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) otorgada ante el ex Notario Público Dr. LUIS F. VILLARAN, ante el Archivo General de la Nación;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, en la copia legalizada de la Escritura Pública del Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de TOMAS ZELADA RODRIGUEZ y PRUDENCIA FAJARDO MORA VDA. DE ZELADA de fecha 11 de febrero del 2014, que se anexa al recurso de reconsideración, se verifica que



CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES actúa en representación; en calidad de sucesor legalmente declarado; de **TOMAS ZELADA RODRIGUEZ**, acreditándose el legítimo interés exigido en el artículo 107º, concordante con el artículo 115º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, como requisito para solicitar la actuación de la Administración Pública como representante;

Que, la recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **DECLARACION** y **ADJUDICACION** de fecha **dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952)** otorgada ante el **ex Notario Público Dr. LUIS F. VILLARAN** por la **ASOCIACION CULTURAL MUTUALISTA PRO HOGAR PROPIO**, debidamente representado por su Presidente señor **FAUSTINO ALARCON GONZALES** a favor del señor **TOMAS ZELADA RODRIGUEZ**; instrumento que se inicia en el folio número **3, 581** y finaliza en el folio número **3, 584** del Protocolo número **51** y que consta de cuatro (**04**) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto de nombre de la esposa de TOMAS ZELADA RODRIGUEZ (folio N° 3, 581)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa solicitada, la recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Estando al Informe N° 088-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES** contra la Resolución Jefatural N° 052-2014-AGN/J, de fecha 17 de febrero del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente **CELIA ANGÉLICA ZELADA FAJARDO DE ROSALES** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la Escritura Pública materia de autos.



Resolución Jefatural No. 078 -2014-AGN/J

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
ECON. ELFODORO BALBOA ALEJANDRO
Jefe Institucional (e)